



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000041 de 2021



26-02-2021

Radicado ORFEO: 20211140000415

“Por la cual se establecen los cupos de consumo de diésel marino exento de la sobretasa al ACPM para las actividades desarrolladas por las embarcaciones de bandera nacional”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -
UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 de 2013, el Decreto 1073 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1607 de 26 de diciembre de 2012 por la cual se expiden normas en materia tributaria, en su artículo 167¹, señaló: “... A partir del 1o de enero de 2013, sustitúyase el impuesto global a la gasolina y al ACPM consagrado en los artículos 58 y 59 de la Ley 223 de 1995, (...), por el Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM.”.

Que la Ley 488 de 1998, en su artículo 117, creó como contribución nacional la sobretasa al ACPM.

Que el artículo 2 de la Ley 681 de 2001, modificó el párrafo del artículo 58 de la Ley 223 de 1995, estableciendo: “Parágrafo 1o. (...) Los combustibles utilizados en actividades de pesca y/o cabotaje en las costas colombianas y en las actividades marítimas desarrolladas por la Armada Nacional, propias del cuerpo de guardacostas, contempladas en el Decreto 1874 de 1979, estarán exentos del impuesto global. Para el control de esta operación, se establecerán cupos estrictos de consumo y su manejo será objeto de reglamentación por el Gobierno.”

Que el artículo 3 de la Ley 681 de 2001, adicionó el artículo 118 de la Ley 488 de 1998, así: “Parágrafo. (...) Los combustibles utilizados en actividades de pesca y/o cabotaje en las costas colombianas y en las actividades marítimas desarrolladas por la Armada Nacional, propias del cuerpo de guardacostas, contempladas en el Decreto 1874 de 1979, estarán exentos de sobretasa. Para el control de esta operación, se establecerán cupos estrictos de consumo y su manejo será objeto de reglamentación por el Gobierno.”

Que el Decreto de 1073 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en su artículo 2.2.1.2.2.1., establece: “Para efectos de las exenciones establecidas en los artículos 2° y 3° de la Ley 681 del 2001, que modifican el párrafo 1° del artículo 58 de la Ley 223 de 1995 y adicionan el artículo 118 de la Ley 488 de 1998, se entiende por combustibles utilizados en actividades de pesca el diésel

¹ modificado por el artículo 218 de la Ley 1819 de 2016

Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los cupos de consumo de diésel marino exento de la sobretasa al ACPM para las actividades desarrolladas por las embarcaciones de bandera nacional”

marino utilizado tanto en la acuicultura de acuerdo con los lineamientos establezca el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como en la pesca marina comercial definida en el artículo relativo a la clasificación de la pesca, (...) del Decreto Reglamentario Único del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen; por combustibles utilizados en actividades de cabotaje, incluidos los remolcadores, el diésel marino utilizado en el transporte por vía marítima entre puertos localizados en las costas colombianas; y, por combustible utilizado en actividades marítimas desarrolladas por la Armada Nacional, el ACPM utilizado en desarrollo de las actividades expresamente contempladas en el artículo 2° del Decreto 1874 de 1979, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.”

Que el artículo 2.2.1.2.2.2 de dicho decreto, asigna a la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME-, la función de establecer el cupo de consumo de diésel marino por nave de bandera colombiana utilizada en las actividades de pesca y/o cabotaje, incluidos los remolcadores en las costas colombianas y el cupo de consumo de ACPM utilizado en las actividades marítimas desarrolladas por la Armada Nacional, propias del cuerpo de guardacostas y para cada empresa dedicada a la acuicultura, los cuales estarán exentos del impuesto nacional al ACPM y la sobretasa al ACPM.

Que los cupos de consumo exentos de qué trata el artículo 2.2.1.2.2.2 se establecerán anualmente mediante resolución motivada, a más tardar el veintiocho (28) de febrero de cada año, teniendo en cuenta la información actualizada de la flota pesquera industrial y las áreas de cultivo dedicadas a la acuicultura registrada en el Instituto de Desarrollo Rural - INCODER o la entidad que haga sus veces y, las actividades de cabotaje y remolque desarrolladas en las costas colombianas según registros de la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional – DIMAR.

Que el cupo anual de consumo se dividirá en doce cuotas, para determinar el consumo máximo mensual. Los cupos anuales divididos en cuotas mensuales serán acumulables hasta en forma bimestral, trimestral y cuatrimestral.

Que el 7 de julio de 2020, el Ministerio de Minas y Energía solicitó concepto a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN sobre las exenciones del impuesto global a la gasolina y al impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en las actividades de pesca y/o cabotaje en las costas colombianas y en las actividades marítimas desarrolladas por la Armada Nacional.

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, mediante concepto 100202208 - 0495 del 5 de agosto de 2020, en respuesta a la solicitud del Ministerio, precisó:

“(...) El artículo 58 de la Ley 223 de 1995 creó impuesto global a la gasolina y al ACPM, cuyo párrafo 1° fue modificado por el artículo 2° de la Ley 681 de 2001 para establecer, entre otros asuntos, unas exenciones al impuesto en los siguientes términos: “Los combustibles utilizados en actividades de pesca y/o cabotaje en las costas colombianas y en las actividades marítimas desarrolladas por la Armada Nacional, propias del cuerpo de guardacostas, contempladas en el Decreto 1874 de 1979, estarán exentos del impuesto global”, el cual fue reglamentado, por el Decreto 1505 de 2002. Posteriormente, el artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, sustituyó el impuesto global a la gasolina y al ACPM, “consagrado en los artículos 58 y 59 de la Ley 223 de 1995, y el IVA a los combustibles consagrado en el Título IV del Libro III del Estatuto Tributario y demás normas pertinentes, por el Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM”, señalando, en el párrafo 2 del

Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los cupos de consumo de diésel marino exento de la sobretasa al ACPM para las actividades desarrolladas por las embarcaciones de bandera nacional”

artículo 167 y en los artículos 171 y 173, las exenciones y exclusiones, por el Impuesto Nacional a la gasolina. Con esta sustitución, las normas que regulaban el impuesto global a la gasolina y al ACPM tuvieron derogatoria tácita y sus decretos reglamentarios presentaron decaimiento; por tanto, en la actualidad no hay exenciones ni exclusiones vigentes, del impuesto global a la gasolina y al ACPM.

(...)

El Decreto 568 de 2013, modificado por el Decreto 3037 del mismo año, compilados en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, reglamentó el impuesto nacional a la gasolina y al ACPM y en él no establecieron cupos para efectuar el control de la tarifa especial de los combustibles utilizados en las actividades de pesca y/o cabotaje en las costas colombianas y en las actividades marítimas desarrolladas por la Armada Nacional, propias del cuerpo de guardacostas, contempladas en el Decreto número 1874 de 1979, y el diésel marino y fluvial y los aceites vinculados sujetos a este impuesto.”

Que conforme con el concepto de la DIAN, las normas que regulaban el impuesto global a la gasolina y al ACPM tuvieron derogatoria tácita y sus decretos reglamentarios presentaron decaimiento; por tanto, en la actualidad no hay exenciones ni exclusiones vigentes del impuesto global a la gasolina y al ACPM.

Que como consecuencia de lo anterior, le corresponderá a la UPME fijar únicamente los cupos exentos de la sobretasa al ACPM, sin perjuicio de lo señalado en el Decreto 1073 de 2015.

Que la UPME emitió la Resolución 386 del 24 de diciembre de 2020, por la cual se establece la metodología, los requisitos y el procedimiento para acceder a los cupos de combustible exento de la sobretasa al ACPM que deben ser tramitados y asignados por la UPME para cada vigencia fiscal.

Que mediante oficio No. 29202100530 MD-DIMAR-ASIMPO con radicado UPME No. 20211110011832 del 4 de febrero de 2021, la Dirección General Marítima –DIMAR- envió a la UPME un archivo adjunto en Excel con el listado general de las motonaves de bandera colombiana que realizan actividades de remolcador y cabotaje para ser beneficiarias de cupo de diésel marino con beneficio tributario para la vigencia de un año, contado a partir de la firmeza del acto administrativo que emite la UPME reconociendo el beneficio.

Que, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP envió a la UPME mediante correo electrónico con radicado UPME No. 20211110008792 del 28 de enero de 2021 el reporte de las motonaves que realizan actividades de pesca en las costas colombianas de bandera nacional para asignación de cupo de combustible para el año 2021.

Que con el fin de estimar el consumo de los combustibles utilizados en actividades de pesca, cabotaje o remolcador en las costas colombianas de acuerdo al tipo de actividad desarrollada por cada embarcación, se aplicó la metodología que se encuentra adoptada mediante la Resolución UPME No. 386 de diciembre 24 de 2020. Así mismo, para las motonaves que no suministraron información de potencia principal del motor y no usaron combustible exento de acuerdo a los reportes de entrega de combustible facilitados por la DIMAR mediante correo electrónico con radicado UPME No. 20211110009932 del 1 de febrero de 2021 con archivo en Excel, no se les estableció cupo de combustible.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los cupos de consumo de diésel marino exento de la sobretasa al ACPM para las actividades desarrolladas por las embarcaciones de bandera nacional”

En ese sentido, en la parte resolutive del presente acto administrativo se relacionan algunas embarcaciones con un cupo asignado de cero (0), debido a que se aplica lo dispuesto en el numeral 4.1. literal b del artículo 4 de la Resolución 386 de 2020, por lo cual, revisado el reporte por parte del beneficiario (consumo reportado en el año inmediatamente anterior, para este caso año 2020), quienes no hicieron consumo de diesel marino exento, se les imputará el valor de cero para el periodo respectivo, es decir, tiene un cupo de cero (0).

Que la Subdirección de Hidrocarburos de la UPME, anexo al memorando No. 20211700004463 del 23 de febrero de 2021, emitió el concepto técnico sobre el cupo a asignar a las naves de bandera colombiana que desarrollan actividades de pesca, cabotaje o remolcador, reportadas por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y por la Dirección General Marítima -DIMAR e informó que:

“El volumen con beneficio tributario establecido para las embarcaciones de bandera nacional dedicadas a la pesca es de 1’709.940 galones/mes, para las dedicadas a las actividades de remolcador es de 1’198.480 galones/mes y a las dedicadas a las actividades de cabotaje es de 550.260 galones/mes.”

Que por lo anterior, se procede a establecer los cupos de consumo de diésel marino para naves de bandera colombiana que realizan actividades de pesca o cabotaje, incluidos los remolcadores, exentos de la sobretasa al ACPM para el periodo 201.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNACIÓN DE CUPOS. Establecer los cupos de consumo de diésel marino exentos de la sobretasa al ACPM, de que trata la Ley 681 de 2001 y el Decreto 1073 de 2015, para 474 naves de bandera colombiana que realizan actividades de pesca, cabotaje y remolcadores, relacionadas a continuación, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

1. PESCA (134)

No	NOMBRE MOTONAVE	MATRICULA	CAPITANIA DE PUERTO	CUPO MES (GALONES/MES)
1	ADA PIEDAD	MC-01-0558	BUENAVENTURA	8575
2	ALEXANDER	MC-01-048	BUENAVENTURA	4710
3	AMANDA S	MC-05-553	CARTAGENA	150000
4	AMERICAN EAGLE	MC-05-492	CARTAGENA	175000
5	ANA MARIA I	MC-01-413	BUENAVENTURA	9860
6	ANTARES I	MC-01-0612	BUENAVENTURA	0
7	ARRAIJAN	MC-01-461	BUENAVENTURA	5530
8	ASLY YURANY	MC-01-0577	BUENAVENTURA	3580
9	ASOPESGOLMAFRO	CP-09-1100-P	COVEÑAS	0
10	ATUN ROJO	CP-02-1334	TUMACO	0
11	AYAPEL	CP-09-0005-A	COVEÑAS	0
12	BARLOVENTO TRES	MC-01-0462	BUENAVENTURA	0
13	BELFAT	CP-01-2258-A	BUENAVENTURA	0

Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los cupos de consumo de diésel marino exento de la sobretasa al ACPM para las actividades desarrolladas por las embarcaciones de bandera nacional”

No	NOMBRE MOTONAVE	MATRICULA	CAPITANIA DE PUERTO	CUPO MES (GALONES/MES)
14	BETTY	MC-02-486	BUENAVENTURA	4870
15	CABO DE HORNOS	MC-05-554	CARTAGENA	175000
16	CALAMAR	CP-01-0077-B	BUENAVENTURA	1640
17	CAPITAN JJ (EX GENESIS III)	CP-07-0219-A	SAN ANDRES	2375
18	CAPT. GEOVANNIE	MC-07-0209	SAN ANDRES	3750
19	CARIBBEAN STAR 20	MC-05-555	BUENAVENTURA	6875
20	CARIBBEAN STAR 8	MC-01-0603	BUENAVENTURA	10565
21	CARLOS FELIPE	MC-01-332	BUENAVENTURA	9500
22	CAROLINE	CP-07-1165	SAN ANDRES	3865
23	COLOMBIA E-29	CP-12-0476-B	SAN ANDRES	0
24	COPESCOL SIETE	MC-01-430	BUENAVENTURA	8040
25	COQUI	MC-01-009	BUENAVENTURA	3440
26	COROZAL	CP-09-0003-A	COVEÑAS	835
27	CRISTO REY	MC-05-394	BUENAVENTURA	7000
28	CRONOS 1	CP-01-2943-P	BUENAVENTURA	0
29	DARIEN	MC-01-0593	BUENAVENTURA	1875
30	DARKNESS (EXCRAZY FISH)	CP-07-0860-B	SAN ANDRES	4515
31	DE PESCA	CP-01-2154-B	BUENAVENTURA	0
32	DELPACIPEZMAR	CP-01-2170-A	BUENAVENTURA	2295
33	DIBULLA II	CP-09-0613-P	COVEÑAS	645
34	DOMINADOR I	MC-05-608	CARTAGENA	0
35	DON BANGUE	MC-01-475	BUENAVENTURA	6625
36	DON FABIO	MC-05-600	CARTAGENA	12190
37	DON FELIPE II	CP-01-2998-P	BUENAVENTURA	0
38	DON JHOAN	MC-01-0618	BUENAVENTURA	930
39	DON JOSE I	MC-01-0618	BUENAVENTURA	930
40	DON PABLO	MC-01-070	BUENAVENTURA	0
41	DON RAFA	MC-01-0484	BUENAVENTURA	1830
42	DON TED	MC-01-0664	BUENAVENTURA	0
43	DON TURRY	CP-01-3168	BUENAVENTURA	6335
44	DOÑA ISABEL	MC-01-0650	BUENAVENTURA	5190
45	DOÑA ROSARIO	MC-01-074	BUENAVENTURA	6545
46	DRAKKAR V	CP-05-0292-A	SAN ANDRES	7115
47	DRAKKAR VI	MC-05-563	BUENAVENTURA	6250
48	EL BENTONICO	CP-02-1193	BUENAVENTURA	0
49	EL DORADO	MC-05-491	CARTAGENA	0
50	EL PAISA I	CP-02-0598	BUENAVENTURA	0
51	EL REY	MC-05-479	CARTAGENA	105625
52	ELANESSA M	CP-02-1081	TUMACO	0
53	ENSENADA	MC-01-076	BUENAVENTURA	4480
54	ENTERPRISE	MC-05-493	CARTAGENA	0
55	EQUIVEL	CP-07-1451	SAN ANDRES	0
56	ESTEFANIA MC	CP-07-1641	SAN ANDRES	290
57	FISH & FARM	CP-12-0522	SAN ANDRES	0

Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los cupos de consumo de diésel marino exento de la sobretasa al ACPM para las actividades desarrolladas por las embarcaciones de bandera nacional”

No	NOMBRE MOTONAVE	MATRICULA	CAPITANIA DE PUERTO	CUPO MES (GALONES/MES)
58	FLAMENCO I	CP-01-2717-B	BUENAVENTURA	2810
59	GLADIATOR	MC-01-0605	BUENAVENTURA	10500
60	GLADIATORS	CP-07-0974-B	SAN ANDRES	0
61	GLADYS II	CP-02-0337	BUENAVENTURA	2555
62	GRACE	CP-07-1709	SAN ANDRES	2620
63	GRENADIER	MC-05-477	CARTAGENA	102500
64	GULF SURF	MC-01-225	BUENAVENTURA	7250
65	HIFER	MC-01-470	BUENAVENTURA	7445
66	IMAR	CP-11-0453-B	BUENAVENTURA	3750
67	IRENE	MC-11-022	BUENAVENTURA	3315
68	ISABELA	MC-02-533	BUENAVENTURA	3815
69	JC	CP-07-1560	SAN ANDRES	0
70	JOLLY ROGER	MC-01-468	BUENAVENTURA	8565
71	JOSE MIGUEL	MC-02-610	BUENAVENTURA	3125
72	JOSE No. 1	CP-01-2749-B	BUENAVENTURA	1015
73	JOSE RODOLFO II	MC-02-611	BUENAVENTURA	2310
74	K'S & D'S I	CP-12-0499-B	SAN ANDRES	2970
75	KMIL	CP-07-0926-B	SAN ANDRES	0
76	LA ISLA	CP-01-3034-P	BUENAVENTURA	1025
77	LATIN MARU No. 10	MC-01-0602	BUENAVENTURA	7475
78	LORICA	CP-09-0008-A	COVEÑAS	0
79	LOS PESCADORES	CP-01-2944-P	BUENAVENTURA	1860
80	LUSITANO	MC-01-369	BUENAVENTURA	0
81	MANDA	CP-12-0587	SAN ANDRES	0
82	MAR AZUL	CP-07-1563	SAN ANDRES	1115
83	MARIA ISABEL C	MC-05-551	CARTAGENA	0
84	MARSELLA	MC-01-407	BUENAVENTURA	2070
85	MARTA LUCIA R	MC-05-573	CARTAGENA	173750
86	MARTHA LUZ	MC-02-468	BUENAVENTURA	3905
87	MERCY	CP-07-1712	SAN ANDRES	0
88	META	MC-01-166	BUENAVENTURA	6900
89	MI PUERTO	CP-01-2881-P	BUENAVENTURA	2785
90	MIREYA	MC-02-481	BUENAVENTURA	5395
91	MISS ASTRIA	MC-07-0144	SAN ANDRES	4750
92	MISS IDA	CP-07-0943-B	SAN ANDRES	8710
93	Miss Javiana	CP-07-1762	SAN ANDRES	376240
94	MISS SUSETTH (EX PLAY LEWISKY	CP-07-0220-A	SAN ANDRES	0
95	MORROSQUILLO	CP-05-0056-A	BUENAVENTURA	1115
96	MR. BROWN II	CP-07-1282	SAN ANDRES	0
97	MR.SONNY	CP-12-0591	SAN ANDRES	0
98	MURINDO	CP-09-0002-A	COVEÑAS	0
99	NAIYAD	MC-01-0606	BUENAVENTURA	4425
100	NAZCA	MC-05-552	CARTAGENA	0
101	NIÑA XIMENA	CP-01-2729-B	BUENAVENTURA	1280

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen los cupos de consumo de diésel marino exento de la sobretasa al ACPM para las actividades desarrolladas por las embarcaciones de bandera nacional"

No	NOMBRE MOTONAVE	MATRICULA	CAPITANIA DE PUERTO	CUPO MES (GALONES/MES)
102	PAREL PESCA 019	CP-07-1508	SAN ANDRES	0
103	PAREL PESCA-020	CP-07-1589	SAN ANDRES	0
104	PATRICIA LYNN	MC-01-0499	BUENAVENTURA	0
105	POLLUX II	MC-01-0642	BUENAVENTURA	3375
106	PORTO SANTO	MC-01-093	BUENAVENTURA	3665
107	RADAR	CP-01-3046-P	BUENAVENTURA	1735
108	ROSALIE (EX AMEX I)	MC-07-0193	SAN ANDRES	6370
109	SAGRES	MC-01-0510	BUENAVENTURA	8280
110	SALAQUI	MC-01-011	BUENAVENTURA	0
111	SAMANDA	MC-02-586	BUENAVENTURA	3000
112	SAN JUAN	MC-05-389	CARTAGENA	0
113	SAN LUIS FISH AND FARM II	CP-07-1797	SAN ANDRES	1600
114	SAN MIGUEL V	CP-07-1615	SAN ANDRES	3265
115	SANDBAR	CP-07-1362	SAN ANDRES	750
116	SANDRA C	MC-05-490	CARTAGENA	0
117	SANDRA JEAN	CP-07-1283-B	SAN ANDRES	0
118	SEA DOG VI	CP-07-1519	SAN ANDRES	0
119	SEA GEM	MC-05-550	CARTAGENA	105000
120	SEALAND GROUP I	CP-07-1622	SAN ANDRES	1600
121	SEÑOR DE LOS MILAGROS	MC-01-0683	BUENAVENTURA	0
122	SILENT WORD	CP-07-1191	SAN ANDRES	5445
123	SINCELEJO	CP-09-0664-P	COVEÑAS	0
124	SISHELL	CP-07-1324	SAN ANDRES	375
125	SUNRISE III	MC-01-465	BUENAVENTURA	6325
126	TIME OUT I	CP-12-0541	SAN ANDRES	0
127	TURBO	CP-09-0006-A	COVEÑAS	875
128	UNDER PRESSURE	CP-12-0514	SAN ANDRES	0
129	VALLE	MC-01-144	BUENAVENTURA	3690
130	VERDE LUNA	MC-01-0638	BUENAVENTURA	5500
131	VESPUCCI	MC-01-255	BUENAVENTURA	4730
132	VOYAGER I	CP-02-0749	BUENAVENTURA	0
133	WICKED	CP-07-0911-A	SAN ANDRES	0
134	ZITA IVONNE	MC-01-099	BUENAVENTURA	8340
TOTAL GALONES POR MES (PESQUEROS)				1709940

2. CABOTAJE (195)

No	NOMBRE MOTONAVE	MATRICULA	CAPITANIA DE PUERTO	CUPO MES (GALONES/MES)
1	ADRIAN MICHELLE	MC-01-0716	BUENAVENTURA	1965
2	ADRIATIC	MC-05-559	CARTAGENA	0
3	AMERINDIA II	MC-08-014	TURBO	0
4	ANA MARIA	MC-05-416	CARTAGENA	1875
5	ANDRES PAOLA	MC-01-341	BUENAVENTURA	2255

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen los cupos de consumo de diésel marino exento de la sobretasa al ACPM para las actividades desarrolladas por las embarcaciones de bandera nacional"

No	NOMBRE MOTONAVE	MATRICULA	CAPITANIA DE PUERTO	CUPO MES (GALONES/MES)
6	ANGELICA	MC-07-0189	SAN ANDRES	21575
7	ANGYE JULIANA	MC-01-0633	BUENAVENTURA	0
8	ARMONIA	CP-05-2669-B	CARTAGENA	0
9	ARQUIMEDES	MC-05-676	CARTAGENA	0
10	ARRECIFE AEM	CP-05-2291-B	CARTAGENA	8370
11	AVIA ISLETA	CP-05-0181-A	CARTAGENA	4185
12	BALLENERA I	CP-05-3338-B	CARTAGENA	0
13	BEQUIA EAGLE	MC-07-0164	SAN ANDRES	0
14	BINNEY	CP-01-2702-B	BUENAVENTURA	2490
15	BONA VIDA	MC-05-730	CARTAGENA	0
16	BRUJA DEL MAR	MC-02-612	TUMACO	0
17	CARIBBEAN EXPRESS	MC-07-0205	SAN ANDRES	0
18	CARLOS MAURICIO	MC-01-0668	BUENAVENTURA	2340
19	CARMENCITA V	CP-03-0469-A	BARRANQUILLA	0
20	CARO BLUE	CP-05-0188-A	CARTAGENA	0
21	CARROUSEL	MC-05-695	CARTAGENA	0
22	CARTAGENA SUN	MC-05-624	CARTAGENA	0
23	CATALAN III	MC-08-037	TURBO	0
24	CHELYMAR	CP-02-0401	TUMACO	0
25	CHICOTE	CP-05-0243-A	CARTAGENA	0
26	CINDIMAR	MC-11-021	GUAPI	0
27	COLOMBIA 8 E-38	CP-03-0695-B	BARRANQUILLA	2150
28	COLUMBIA	MC-01-0583	BUENAVENTURA	1725
29	COMPAÑERITA	CP-09-0018-B	COVEÑAS	0
30	CONCHAECOCO	CP-05-0085-A	CARTAGENA	0
31	CONFORMITY	MC-07-0171	SAN ANDRES	8600
32	COOAGROTIMBIQUI	MC-01-0738	BUENAVENTURA	325
33	CORAL	MC-01-385	BUENAVENTURA	1375
34	CRAZY BABY	CP-05-0274-A	CARTAGENA	0
35	CRISMAR	MC-01-0621	BUENAVENTURA	1255
36	CRISTIAN ANDRES	MC-01-0525	BUENAVENTURA	6435
37	DAKOTA KING	MC-05-703	CARTAGENA	0
38	DANI	MC-01-457	BUENAVENTURA	1370
39	DARYA I	MC-07-0188	SAN ANDRES	2190
40	DEAR JUANITO	MC-05-702	CARTAGENA	0
41	DIOSMAR	MC-01-0648	BUENAVENTURA	1050
42	DISCOVERY I	MC-01-0557	BUENAVENTURA	2780
43	DON ALEJO	MC-08-062	TURBO	0
44	DON ALFREDO	MC-01-0699	BUENAVENTURA	4205
45	DON ANDRES II	CP-05-0271-A	CARTAGENA	0
46	DON ANDY	MC-01-0694	BUENAVENTURA	3665
47	DON CARLOS V	CP-08-1133	TURBO	4240
48	DON CLAUDIO III	MC-01-0732	BUENAVENTURA	1275
49	DON DANIELO	MC-05-579	CARTAGENA	0
50	DON ELI	MC-01-0670	BUENAVENTURA	7435

Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los cupos de consumo de diésel marino exento de la sobretasa al ACPM para las actividades desarrolladas por las embarcaciones de bandera nacional”

No	NOMBRE MOTONAVE	MATRICULA	CAPITANIA DE PUERTO	CUPO MES (GALONES/MES)
51	DON JAVIER II	MC-05-583	CARTAGENA	0
52	DON JOSER	CP-01-2569-B	BUENAVENTURA	665
53	DON LIDO	MC-01-439	BUENAVENTURA	1295
54	DON MANE.	CP-05-0183-A	CARTAGENA	0
55	DON MAURICIO	MC-02-536	TUMACO	9165
56	DON RODRIGO	MC-05-403	CARTAGENA	0
57	DOÑA EDE	CP-08-1033	TURBO	7630
58	DOÑA JUDITH	MC-01-0726	BUENAVENTURA	0
59	DOÑA LUZ I	MC-07-0191	SAN ANDRES	3705
60	DOÑA SHEIRY	MC-01-0541	BUENAVENTURA	3195
61	DORIS GIL	MC-08-024	TURBO	0
62	DRACO	MC-05-0572	CARTAGENA	0
63	EL BANCO	MC-05-0612	CARTAGENA	0
64	EL MIREÑO	MC-01-352	BUENAVENTURA	3850
65	EL PETROLERO	MC-01-0696	BUENAVENTURA	3185
66	EL PROSPERO	MC-01-0755	BUENAVENTURA	4250
67	EL RUBIO I	MC-05-711	CARTAGENA	0
68	EL SAGITARIO	CP-08-1109	TURBO	7640
69	EL SENSATION	CP-07-1113-B	SAN ANDRES	25905
70	EL SPLENDOR	CP-12-0570	PROVIDENCIA	0
71	EL TALMUD	CP-08-1127	TURBO	0
72	EL TESORO I	CP-08-1078	TURBO	0
73	EL TRANSPORTADOR	MC-01-0751	BUENAVENTURA	2605
74	EL TROPEZON	MC-05-601	CARTAGENA	0
75	ERLANDA	MC-07-0190	SAN ANDRES	20030
76	ESTRELLA DEL NORTE	MC-01-0734	BUENAVENTURA	10700
77	EVA LUNA	MC-01-0753	BUENAVENTURA	2680
78	FANTASIALMAR	CP-05-2919-B	CARTAGENA	10615
79	FENIX AVE	MC-05-714	CARTAGENA	0
80	FERRY MAGNO I	MC-05-430	CARTAGENA	0
81	FLOR ISLEÑA	CP-09-0489-A	COVEÑAS	0
82	FLORIDAMAR II	MC-05-596	CARTAGENA	0
83	FRANLUIS	MC-01-408	BUENAVENTURA	3590
84	GABRIEL IV	MC-01-0672	BUENAVENTURA	3515
85	GAIL RACHEL	MC-01-292	BUENAVENTURA	2370
86	GALEON	MC-01-446	BUENAVENTURA	2000
87	GAME ON	CP-07-1787	SAN ANDRES	6920
88	GENAZARETH	MC-01-0568	BUENAVENTURA	2295
89	GOLFO DE MORROQUILLO I	CP-03-0619-A	BARRANQUILLA	0
90	GRAN FE EN DIOS	MC-09-0003	COVEÑAS	3820
91	GRANDE ES DIOS	CP-05-0051-A	CARTAGENA	0
92	GUAICAIPURO	MC-08-008	TURBO	0
93	HALKON	MC-01-0566	BUENAVENTURA	600
94	INTERGOOD VII	MC-03-0123	BARRANQUILLA	0

Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los cupos de consumo de diésel marino exento de la sobretasa al ACPM para las actividades desarrolladas por las embarcaciones de bandera nacional”

No	NOMBRE MOTONAVE	MATRICULA	CAPITANIA DE PUERTO	CUPO MES (GALONES/MES)
95	INTERSERVICES II	CP-05-0169-A	CARTAGENA	0
96	ISLA CAREX II	MC-08-080	TURBO	0
97	ISLAS DEL ROSARIO	MC-05-377	CARTAGENA	0
98	J.D.	MC-01-0534	BUENAVENTURA	5035
99	JECAO	MC-05-372	CARTAGENA	0
100	JERICO	MC-05-607	CARTAGENA	0
101	JET BOAT	CP-07-1361	SAN ANDRES	0
102	JHOMAR	CP-02-0604	TUMACO	0
103	JHONFER	MC-05-706	CARTAGENA	2365
104	JOHNNY	CP-01-2635-B	BUENAVENTURA	2565
105	JOY MAR	MC-01-0736	BUENAVENTURA	4170
106	JUAN DIEGO I	MC-01-0564	BUENAVENTURA	2300
107	JUAN ESTIVEN	MC-08-065	TURBO	0
108	JULIAN R&S	CP-08-1027	TURBO	0
109	KAPURALA	CP-05-3638-B	CARTAGENA	17935
110	KAREN VANESSA DOS	MC-01-0686	BUENAVENTURA	2730
111	KARINA MAR	MC-01-0689	BUENAVENTURA	1515
112	KAROL TATIANA	CP-01-2660-B	BUENAVENTURA	0
113	KELLY TATIANA VI	MC-01-0487	BUENAVENTURA	2725
114	LA COMARCA	MC-05-206	CARTAGENA	0
115	LA INMACULADA	CP-02-0623	TUMACO	0
116	LA NATIVA V	CP-08-0986	TURBO	0
117	LA SOLUCION	CP-08-1008	TURBO	0
118	LAS JUANAS	CP-05-0107-A	CARTAGENA	0
119	LISMAR	MC-01-0567	BUENAVENTURA	2310
120	LUCIMAR	MC-01-0729	BUENAVENTURA	1605
121	MAPALÉ	CP-05-0187-A	CARTAGENA	0
122	MARANATA	CP-05-0037-A	CARTAGENA	0
123	MARIA PATRICIA	MC-01-449	BUENAVENTURA	1300
124	MARIA RITA	MC-01-490	BUENAVENTURA	1595
125	MARLEN DEL PACIFICO	MC-01-0614	BUENAVENTURA	0
126	MARLON	CP-03-0010-A	BARRANQUILLA	0
127	MAXICAT	MC-05-634	CARTAGENA	0
128	MEDITERRANEO	MC-01-0656	BUENAVENTURA	3320
129	MENSAJERO	MC-05-729	CARTAGENA	6485
130	MI CAPRICHIO	CP-08-0684	TURBO	0
131	MI CUMBIA	CP-05-0186-A	CARTAGENA	0
132	MI SUEÑO	MC-05-704	CARTAGENA	4870
133	MI TESORO	CP-08-0995	TURBO	0
134	MISS TARCIS I	MC-05-705	CARTAGENA	0
135	MONIKA	MC-07-0186	SAN ANDRES	24105
136	MR. GUA	CP-01-2783-B	BUENAVENTURA	1730
137	MS MADISON	MC-07-0214	SAN ANDRES	5625
138	MY HAVANA	CP-05-0317-B	CARTAGENA	0

Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los cupos de consumo de diésel marino exento de la sobretasa al ACPM para las actividades desarrolladas por las embarcaciones de bandera nacional”

No	NOMBRE MOTONAVE	MATRICULA	CAPITANIA DE PUERTO	CUPO MES (GALONES/MES)
139	NIÑA DANA	MC-03-0100	BARRANQUILLA	3995
140	NIÑA DIANYS	MC-05-633	CARTAGENA	0
141	NIÑA ESTEPHANY	MC-05-471	CARTAGENA	0
142	NIÑA SHERILL	CP-08-0964	TURBO	0
143	NIÑA WENDY V	CP-08-0994	TURBO	0
144	NO HAY COMO DIOS V	CP-08-0083-B	TURBO	0
145	NORLA	MC-01-0690	BUENAVENTURA	1990
146	NORTH WEST I	MC-01-0675	BUENAVENTURA	2455
147	NUQUIMAR	MC-01-0678	BUENAVENTURA	565
148	OCEANIS	CP-01-2607-B	BUENAVENTURA	1105
149	ODDY SEA	CP-05-4075-B	CARTAGENA	13210
150	OMAIRA MERCEDES	MC-01-425	BUENAVENTURA	2185
151	ORION S	MC-05-688	CARTAGENA	0
152	OSCAR ENRIQUE	MC-01-0592	BUENAVENTURA	3565
153	PABLOMAR	MC-01-0731	BUENAVENTURA	9205
154	PACHITO	MC-01-0542	BUENAVENTURA	7740
155	PACIFICO EXPRESO UNO	CP-01-2105-A	BUENAVENTURA	15920
156	PALMITO III	CP-11-0612-B	GUAPI	0
157	PALMITO IV	CP-02-0589	TUMACO	0
158	PANGON UNO	CP-01-013	BUENAVENTURA	0
159	PILAR	MC-05-558	CARTAGENA	0
160	PINK	CP-05-2420-B	CARTAGENA	8495
161	PIZARRO	MC-01-0518	BUENAVENTURA	3465
162	PODER DE DIOS	CP-05-0233-A	CARTAGENA	0
163	PUERTO ACANDI	MC-08-066	TURBO	0
164	PUNTA REYES	MC-01-0523	BUENAVENTURA	1240
165	RIO ACANDI	MC-05-675	CARTAGENA	0
166	RIO DAGUA	MC-01-0569	BUENAVENTURA	7595
167	RIO PURRICHIA II	MC-01-0727	BUENAVENTURA	1375
168	RIO TIGRE	CP-09-0320-B	COVEÑAS	0
169	RIO TIMBIQUI	MC-01-0548	BUENAVENTURA	2505
170	ROSWAL	MC-03-0098	BARRANQUILLA	1360
171	SAINT PROVIDENCE	MC-03-0106	BARRANQUILLA	0
172	SAKAEM	CP-09-0367-A	COVEÑAS	0
173	SALO	MC-01-0489	BUENAVENTURA	2310
174	SALUJEJE	MC-01-0756	BUENAVENTURA	1865
175	SAN ANDRES III	MC-05-710	CARTAGENA	24895
176	SAN ANDRES IV	MC-05-731	CARTAGENA	22915
177	SAN RAFFAELE	MC-01-0552	BUENAVENTURA	1440
178	SANTA LUCIA II	CP-05-0258-A	CARTAGENA	0
179	SANTIAGO	MC-07-0116	SAN ANDRES	2645
180	SANTO STEVEN	MC-01-540	BUENAVENTURA	1515
181	SEA WOLF	MC-07-0138	SAN ANDRES	3540
182	SHELKY MAR	CP-01-2299-A	BUENAVENTURA	5625

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen los cupos de consumo de diésel marino exento de la sobretasa al ACPM para las actividades desarrolladas por las embarcaciones de bandera nacional"

No	NOMBRE MOTONAVE	MATRICULA	CAPITANIA DE PUERTO	CUPO MES (GALONES/MES)
183	SIBARITA EXPRESS	CP-05-0179-A	CARTAGENA	6720
184	SIN FRONTERAS	CP-08-0824	TURBO	3505
185	SIN REPUESTO	CP-05-0141-A	CARTAGENA	0
186	SMART	MC-07-0178	SAN ANDRES	4140
187	SOFIA ISABELLE	CP-05-2464-B	CARTAGENA	10620
188	STELLA MARIS V	MC-05-597	CARTAGENA	2210
189	SUN DAY	CP-07-1403	SAN ANDRES	6160
190	SUSURRO	MC-05-431	CARTAGENA	6250
191	TANGO H	MC-07-0211	SAN ANDRES	20000
192	TIARE I	MC-01-464	BUENAVENTURA	2105
193	VALOISMAR	MC-01-0705	BUENAVENTURA	1665
194	VENECIA I	MC-14-023	PUERTO BOLIVAR	0
195	YESSICA HEIDY T	CP-01-2784-B	BUENAVENTURA	525
TOTAL GALONES POR MES (CABOTAJE)				550260

3. REMOLCADORES (145)

No	NOMBRE MOTONAVE	MATRICULA	CAPITANIA DE PUERTO	CUPO MES (GALONES/MES)
1	AGUSTIN	MC-04-030	SANTA MARTA	0
2	ALEX	MC-05-481	CARTAGENA	0
3	ALFRED B 4	MC-05-517	CARTAGENA	0
4	ALISIOS	MC-05-687	CARTAGENA	12415
5	ALTRA	MC-01-0718	BUENAVENTURA	13110
6	ANGELES	MC-05-666	CARTAGENA	0
7	ANTARES	MC-03-0111	BARRANQUILLA	0
8	ATLANTICO	MC-05-651	CARTAGENA	13125
9	ATLAS	MC-04-025	SANTA MARTA	14095
10	BANDIDO	MC-05-671	CARTAGENA	0
11	BARBARA	MC-08-015	TURBO	0
12	BARRACUDA VII	MC-05-700	CARTAGENA	0
13	BLAS DE LEZO	MC-05-668	CARTAGENA	0
14	BULL DOG	MC-05-500	CARTAGENA	0
15	CABO DE LA VELA	MC-14-025	PUERTO BOLIVAR	0
16	CAMI B	MC-05-680	CARTAGENA	0
17	CAÑO CRISTALES	MC-05-732	CARTAGENA	13455
18	CAPID AHL	MC-05-610	CARTAGENA	18055
19	CAREPA	MC-08-047	TURBO	0
20	CARIBE	MC-05-258	CARTAGENA	0
21	CHAIRA	CP-02-0721	TUMACO	3820
22	CHEROKEE	MC-01-0652	BUENAVENTURA	0
23	CHICHO	MC-05-401	CARTAGENA	0
24	CHIGORODO	MC-08-048	TURBO	0
25	CHINOOK	MC-04-043	SANTA MARTA	13625
26	CIUDAD DE BARRANCAS	MC-14-012	PUERTO BOLIVAR	0

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen los cupos de consumo de diésel marino exento de la sobretasa al ACPM para las actividades desarrolladas por las embarcaciones de bandera nacional"

No	NOMBRE MOTONAVE	MATRICULA	CAPITANIA DE PUERTO	CUPO MES (GALONES/MES)
27	CIUDAD DE MAICAO	MC-14-015	PUERTO BOLIVAR	0
28	CIUDAD DE URIBIA	MC-14-014	PUERTO BOLIVAR	0
29	CODEMACO II	MC-01-016	BUENAVENTURA	1325
30	COLOSO MP	MC-03-0348	BARRANQUILLA	3760
31	COSTEÑO	MC-08-042	TURBO	0
32	CRISFER IVAN	MC-01-0514	BUENAVENTURA	2625
33	DON ALVARO II	MC-05-646	CARTAGENA	1360
34	DON ANIBAL	MC-05-621	CARTAGENA	1155
35	DON CORIO	MC-05-574	CARTAGENA	0
36	DON GUME	MC-01-0506	BUENAVENTURA	0
37	DON JORGE M	MC-05-539	CARTAGENA	0
38	DON JOSE M	MC-05-640	CARTAGENA	18250
39	DON NICOLA	MC-05-635	CARTAGENA	0
40	DON RODRIGO	MC-01-456	BUENAVENTURA	2155
41	DON ROJAS	MC-05-629	CARTAGENA	0
42	DON SAVERIO	MC-05-709	CARTAGENA	168715
43	DON TEODOSIO	MC-01-0702	BUENAVENTURA	2890
44	DOÑA CLARY	MC-05-663	CARTAGENA	21875
45	EL CAPI	MC-05-0594	CARTAGENA	1500
46	EL GRIEGO	MC-05-717	CARTAGENA	0
47	EL MONO M	MC-05-734	CARTAGENA	0
48	EL NAVEGANTE	MC-01-244	BUENAVENTURA	375
49	EL NAVEGANTE DOS	CP-02-0448	TUMACO	1570
50	EOS II	MC-04-034	SANTA MARTA	7915
51	ESTRELITA	MC-08-020	TURBO	0
52	FREDY	MC-05-712	CARTAGENA	0
53	GABY U	CP-05-3384-B	CARTAGENA	0
54	GOTCHA II	MC-05-618	CARTAGENA	0
55	GPC BARU	MC-05-659	CARTAGENA	11645
56	GPC ROSARIO	MC-05-660	CARTAGENA	10935
57	GPC TESORO	MC-05-661	CARTAGENA	10815
58	HALLEY	MC-05-423	CARTAGENA	0
59	HERCULES I	MC-05-581	CARTAGENA	0
60	HUGO JAVIER	MC-05-617	CARTAGENA	18090
61	IMPALA BARRANQUILLA	MC-03-0209	BARRANQUILLA	29150
62	IMPALA CALAMAR	MC-03-0217	BARRANQUILLA	9530
63	IMPALA CANTAGALLO	MC-03-0337	BARRANQUILLA	49395
64	IMPALA CAPULCO	MC-03-0216	BARRANQUILLA	0
65	IMPALA EL BANCO	MC-03-0285	BARRANQUILLA	38100
66	IMPALA GAMARRA	MC-03-0247	BARRANQUILLA	35450
67	IMPALA LA GLORIA	MC-03-0284	BARRANQUILLA	30425
68	IMPALA MAGANGUE	MC-03-0248	BARRANQUILLA	0
69	IMPALA MAGDALENA	MC-03-0214	BARRANQUILLA	26500
70	IMPALA MOMPOX	MC-03-0334	BARRANQUILLA	35750

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen los cupos de consumo de diésel marino exento de la sobretasa al ACPM para las actividades desarrolladas por las embarcaciones de bandera nacional"

No	NOMBRE MOTONAVE	MATRICULA	CAPITANIA DE PUERTO	CUPO MES (GALONES/MES)
71	IMPALA PUERTO BERRIO	MC-03-0286	BARRANQUILLA	0
72	IMPALA PUERTO SALGAR	MC-03-0335	BARRANQUILLA	29690
73	IMPALA PUERTO TRIUNFO	MC-03-0287	BARRANQUILLA	0
74	IMPALA SAN PABLO	MC-03-0215	BARRANQUILLA	10000
75	IMPALA SOLEDAD	MC-03-0366	BARRANQUILLA	38535
76	IMPALA ZAMBRANO	MC-03-0227	BARRANQUILLA	41165
77	INCOFRAN II	MC-01-297	BUENAVENTURA	840
78	INTERFUELS II	MC-05-652	CARTAGENA	0
79	INTERFUELS III	MC-05-723	CARTAGENA	0
80	JAIME C	CP-01-2594-B	BUENAVENTURA	1490
81	LA CONQUISTA	MC-05-514	CARTAGENA	0
82	LADY JEANETE	MC-05-536	CARTAGENA	12005
83	LAS AMERICAS	MC-04-052	SANTA MARTA	0
84	LOS TORRES	MC-01-0666	BUENAVENTURA	1500
85	LUCHO ORTIZ	MC-05-575	CARTAGENA	0
86	LUZ D	MC-03-0212	BARRANQUILLA	24950
87	MADERAS DEL PACIFICO	CP-02-0903	TUMACO	0
88	MADURABA	MC-05-638	CARTAGENA	0
89	MANFU I	MC-05-685	CARTAGENA	28000
90	MARDEANGELES	MC-05-653	CARTAGENA	19775
91	MARIA MAGDALENA	MC-05-637	CARTAGENA	1250
92	MARY M	MC-08-017	TURBO	0
93	MEDIA LUNA	MC-14-024	PUERTO BOLIVAR	0
94	MISS CHLOE	MC-05-642	CARTAGENA	6250
95	MR JACK	MC-05-628	CARTAGENA	0
96	MR SAG	MC-04-040	SANTA MARTA	0
97	MRS DOROTY	MC-05-645	CARTAGENA	30160
98	MUTATA	MC-08-049	TURBO	0
99	NEPTUNO II	MC-01-0485	BUENAVENTURA	660
100	NINA	MC-08-016	TURBO	0
101	NUEVA COLONIA	MC-08-050	TURBO	0
102	OLYMPIA	MC-01-0524	BUENAVENTURA	3825
103	ORITO I	CP-02-0328	TUMACO	0
104	OSCAR EDUARDO	MC-05-682	CARTAGENA	0
105	OSCAR PAEZ JR.	MC-05-636	CARTAGENA	23500
106	OSKAR	MC-05-384	CARTAGENA	0
107	PEPE	MC-05-526	CARTAGENA	0
108	PERSEUS	MC-05-672	CARTAGENA	0
109	PINO	MC-03-0113	BARRANQUILLA	12500
110	RAN	MC-04-028	SANTA MARTA	62500
111	RIO GRANDE	MC-08-061	TURBO	0
112	RIO NEGRO	MC-08-058	TURBO	0
113	RIO ZULIA	MC-05-212	CARTAGENA	855

Continuación de la Resolución: “Por la cual se establecen los cupos de consumo de diésel marino exento de la sobretasa al ACPM para las actividades desarrolladas por las embarcaciones de bandera nacional”

No	NOMBRE MOTONAVE	MATRICULA	CAPITANIA DE PUERTO	CUPO MES (GALONES/MES)
114	RM BARU	MC-05-662	CARTAGENA	0
115	RM BOREAS	MC-05-686	CARTAGENA	14145
116	RM CALIMA I	MC-01-0719	BUENAVENTURA	12815
117	RM CAUCA	MC-03-0319	BARRANQUILLA	12500
118	RM FREY	MC-05-678	CARTAGENA	11605
119	RM GAIRA	MC-05-658	CARTAGENA	13000
120	RM KRONOS	MC-05-719	CARTAGENA	0
121	RM MAGDALENA	MC-05-657	CARTAGENA	19845
122	RM MISTRAL	MC-05-673	CARTAGENA	11750
123	RM ODIN	MC-05-598	CARTAGENA	8590
124	RM SANTA MONICA	MC-03-0342	BARRANQUILLA	6500
125	RM SIERRA NEVADA	MC-05-655	CARTAGENA	18350
126	RM SIROCCO	MC-05-690	CARTAGENA	12550
127	RM TAYRONA	MC-05-656	CARTAGENA	13020
128	RM TITANIA	MC-05-569	CARTAGENA	6250
129	RM TRITON	MC-04-041	SANTA MARTA	0
130	ROSA I	MC-05-592	CARTAGENA	0
131	SAGA	MC-04-029	SANTA MARTA	0
132	SALVADOR	MC-05-620	CARTAGENA	7500
133	SALVATORE	MC-03-0114	BARRANQUILLA	12590
134	SAMUEL	MC-05-707	CARTAGENA	0
135	SAN BERNARDO	MC-04-023	SANTA MARTA	0
136	SERVIPORT II	MC-05-472	CARTAGENA	0
137	SILVANA II	MC-01-0730	BUENAVENTURA	0
138	SPECULATOR	MC-07-148	SAN ANDRES	0
139	TITAN DEL MAR	MC-08-083	TURBO	0
140	TLP TITAN	MC-04-027	SANTA MARTA	0
141	TLP TRITON	MC-04-005	SANTA MARTA	6250
142	TURBANA III	MC-08-031	TURBO	0
143	VALKYRIA	MC-01-0737	BUENAVENTURA	12565
144	WAHOO III	MC-05-713	CARTAGENA	6250
145	WINELL	CP-02-0298	TUMACO	0
TOTAL GALONES POR MES (REMOLCADORES)				1198480

ARTÍCULO SEGUNDO. NOVEDADES DE CUPOS. La UPME, conforme a la información que la Dirección General Marítima- DIMAR- remita dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, establecerá el cupo a las naves que se registren para el desarrollo de las actividades de pesca o cabotaje, incluidos remolcadores, o cancelará el cupo de las naves que por alguna razón les sea cancelada la matrícula o el permiso de pesca o de operación en aguas jurisdiccionales colombianas.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICACIÓN. Notificar mediante medios electrónicos la presente resolución a los propietarios o apoderados debidamente constituidos de las embarcaciones señaladas en el artículo primero de este acto administrativo, en los términos previstos en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen los cupos de consumo de diésel marino exento de la sobretasa al ACPM para las actividades desarrolladas por las embarcaciones de bandera nacional"

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, en los términos establecidos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. EJECUTORIA. Por contener la presente resolución decisión sobre intereses particulares y concretos, su ejecutoria tendrá efectos independientes respecto de cada uno de los interesados. Las embarcaciones respecto de las cuales quede en firme esta resolución, podrán acceder al cupo asignado, sin necesidad que todo el contenido de este acto administrativo se encuentre en firme.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Dirección General Marítima -DIMAR, a la Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y a los entes involucrados con las actividades de distribución y comercialización de diésel marino en costas colombianas, advirtiéndoles que los beneficiarios del cupo de consumo de diésel marino establecido en esta Resolución solo pueden acceder al mismo y recibir combustible exento desde el día en que el correspondiente cupo establecido en este acto administrativo quede en firme.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución estará vigente hasta la ejecutoria de la resolución correspondiente al año 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a **26-02-2021**



CHRISTIAN RAFAEL JARAMILLO HERRERA
Director General

Elaboró concepto técnico: Carlos Edward Niño. Profesional Subdirección de Hidrocarburos UPME
Revisó concepto técnico: Carolina Cruz Carvajal. Subdirectora de Hidrocarburos UPME.

Elaboró resolución: Jannluck Canosa Cantor. Profesional Grupo de Gestión Jurídica y Contractual
Revisó resolución: Jimena Hernández Olaya. Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica y Contractual